



Resolución Directoral

N° 064- 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 28 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 106-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 158-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N° 137-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de Calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores Civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 13 de la acotada Ley, dispone que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, por su parte, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, bajo ese marco legal, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e



Resolución Directoral

instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende, entre otras, la Etapa de Planificación, orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal; siendo la primera fase de esta etapa, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, conforme al numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y iv) El representante de los servidores civiles;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la aludida Directiva señala lo siguiente: “(...) *El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 13 de marzo de 2023, se conformó el Comité Electoral encargado de llevar adelante el proceso de elección de los representantes titular y suplente de los Servidores para que integren el Comité de Planificación de la Capacitación del PNSU para el periodo 2023 - 2025, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP);

Que, a través del Informe N° 106-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, el Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 158-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU que emita el acto resolutorio que conforme el Comité de Planificación de la Capacitación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 del PNSU. Asimismo, se informó que en la fecha dispuesta para la recepción de las propuestas de candidatos/as se verificó que no se recibió ninguna propuesta de ningún candidato/a, por lo que corresponde proceder a instalar el Comité de Planificación de la Capacitación sin el representante de los servidores/as civiles, en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1;



Resolución Directoral

Que, mediante el Informe N° 137-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 052-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, y de acuerdo con lo informado por el Área de Recursos Humanos, se concluye que es viable legalmente emitir el acto resolutorio que conforme el Comité de Planificación de la Capacitación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de vistos, corresponde conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Plan de Desarrollo de las Personas del PNSU;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Legal y del Área de Recursos Humanos;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del PNSU para el periodo 2023 - 2025, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), el cual estará integrado de la siguiente forma:

- 1) El/la Coordinador/a del Área de Recursos Humanos, quien lo preside.
- 2) El/la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- 3) El/la Responsable de la Unidad de Gestión Territorial.

Artículo 2.- Disponer que el Comité conformado en el artículo 1 precedente, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE.



Resolución Directoral

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité y a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. Jonatan Jorge RÍOS MORALES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento